



Resolución de Gerencia General Regional

N° **756** -2023-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, 30 NOV. 2023

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO.

I. VISTO:

El Memorando N° 2305-2023-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 28 de noviembre del 2023, emitido por la Gerencia General Regional, Informe N° 0559-2023-G.R.PASCO-GGR-GRDS, de fecha 28 de noviembre del 2023, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Informe N° 01296-2023-GRP-GGR-GRDS/SGDSAPD de fecha 28 de noviembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a Personas con Discapacidad, Informe N° 02254-2023-GR.PASCO-GGR-GRPPAT/SGPT, de fecha 24 de noviembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, Informe N° 01284-2023-GRP-GGR-GRDS/SGDSAPD, de fecha 22 de noviembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad, quien remite el Plan de Trabajo denominado: "**PLAN DE INTERVENCIÓN ESTRATÉGICA CULTURAL – CONCURSO DE DANZA PAUCAR 2023**", y;

II. CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre descentralización establece que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"; siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la norma normarum, que indica "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se desprende que es atribución de la Gerencia General Regional: emitir "(...) las Resoluciones de Gerencia General Regional";

Que, de conformidad al Artículo 9° de la ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales "Los gobiernos regionales son competentes para: (...) g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"; siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la norma normarum, que indica "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0049-2023-G.R.P./GOB de fecha 04 de enero de 2023, el ejecutivo **DELEGA al Gerente General Regional**, en materia administrativa la facultada de: **Aprobar los planes de las distintas oficinas de desarrollo administrativo, establecidas en su literal e) del numeral 2)**; siendo ello así, conforme a esa facultad delegada por el Gobernador Regional, es atribución de la Gerencia Regional la emisión del presente acto resolutivo;

Que, de acuerdo al inciso a) del artículo 47° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación establece que los Gobiernos Regionales pueden: "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región";

Que, Según el inciso b) del artículo 47° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación establece que los Gobiernos Regionales pueden: "Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología y el programa de desarrollo del deporte y recreación de la región, en concordancia con la política educativa nacional;

Que, Según el inciso k) del artículo 47° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación establece que los Gobiernos Regionales



pueden: "Promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con los Gobiernos Locales";

Que, mediante Informe N° 1284-2023-GRP-GGR-GRDS/SGDSAPD, de fecha 22 de noviembre del 2023, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a Las Personas con Discapacidad, remite el siguiente plan de trabajo denominado: "**PLAN DE INTERVENCIÓN ESTRATÉGICA CULTURAL – CONCURSO DE DANZA PAUCAR 2023**", que tiene como objetivo, Mostrar una parte de la vasta diversidad de prácticas culturales que poseen los pueblos originarios del distrito de Paucar, cuya trascendencia y vigencia se manifiesta a través de la promoción de festividades y expresiones, vigorizando la identidad y memoria de sus poblaciones, a través del registro, la salvaguarda y difusión, con incidencia generacional, convirtiendo además esta manifestación en un activo económico que impulse el desarrollo sostenible, de igual manera el indicado plan fue elaborado por el Lic. Américo REYES SEBASTIÁN en su condición de Sub Gerente de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad, el cual se encuentra refrendado en cada página del indicado plan;

Que, de acuerdo al Informe N° 02254-2023-GR.PASCO-GGR-GRPPAT/SGPT, de fecha 24 de noviembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, remite informe presupuestal del plan de trabajo denominado: "**PLAN DE INTERVENCIÓN ESTRATÉGICA CULTURAL – CONCURSO DE DANZA PAUCAR 2023**", en la que se menciona que se tiene disponibilidad presupuestal, por el monto de S/.10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 01296-2023-GRP-GGR-GRDS/SGDSAPD, de fecha 28 de noviembre del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad, solicita aprobación mediante acto resolutorio del plan de trabajo denominado: "**PLAN DE INTERVENCIÓN ESTRATÉGICA CULTURAL – CONCURSO DE DANZA PAUCAR 2023**";

Que, mediante Informe N° 0559-2023-G.R.PASCO-GGR-GRDS, de fecha 28 de noviembre del 2023, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, solicita aprobación mediante acto resolutorio del plan de trabajo denominado: "**PLAN DE INTERVENCIÓN ESTRATÉGICA CULTURAL – CONCURSO DE DANZA PAUCAR 2023**";

Que, mediante Memorando N° 2305-2023-G.R.PASCO-GOB/GGR, de fecha 28 de noviembre del 2023, emitido por la Gerencia General regional, se ordena la emisión del acto resolutorio para la aprobación del Plan de Trabajo denominado: "**PLAN DE INTERVENCIÓN ESTRATÉGICA CULTURAL – CONCURSO DE DANZA PAUCAR 2023**";

Estando a las consideraciones vertidas, con los visados respectivos y en uso de las atribuciones conferidas mediante normativa, disposiciones y sus modificatorias;

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo denominado: "**PLAN DE INTERVENCIÓN ESTRATÉGICA CULTURAL – CONCURSO DE DANZA PAUCAR 2023**", formulado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad, con un presupuesto total de S/.10,000.00 (Diez Mil con 00/100 soles), el mismo que forma parte como anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFORME EL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, debe advertirse en el caso de negligencia u otro análogo, será **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL** de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

ARTÍCULO TERCERO.- DETERMINAR que la **ESTRUCTURA DE COSTOS** del **MENCIONADO PLAN DE TRABAJO** es **EXCLUSIVAMENTE** y **ÚNICAMENTE** Responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Social y de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad y a los órganos competentes del Gobierno Regional de Pasco para su cumplimiento y ejecución, previo trámite establecido por la ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PASCO

Ing. Oscar Segundo Cervera Beraun
 GERENTE GENERAL REGIONAL



C.c
 Archivo
 DRAJ-2023